

ORD. 140/2013 - CONSTRUCCION PLAYONES DEPORTIVOS.-

Publicado el 11 septiembre, 2013

...VISTO

El Expediente N° 182-E-2013 iniciado por Mensaje N° 141/13 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo el Consejo Escolar Salto solicita disponer de los recursos percibidos por este Municipio en la cuenta denominada "Fondo para la Educación, la Cultura, las Artes, las Ciencias y la Técnica";

QUE el pedido se fundamente en la construcción de tres (3) Playones Deportivos ubicados estratégicamente en nuestra Ciudad;

QUE la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal informa que los playones, cuyos prototipos se adjuntan al presente Expediente, se distribuirán en distintos Barrios, localizados sobre terrenos de propiedad municipal;

QUE la Dirección de Deportes manifiesta a fojas 11 su conformidad con la construcción de los mencionados playones, dado que los mismos contribuirán a la generación y desarrollo de las prácticas socio-deportivas;

QUE es potestad de este Cuerpo autorizar el uso del espacio público, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

...POR ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Salto, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º - FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ocupar, con destino a la construcción de PLAYONES DEPORTIVOS, el sector de los inmuebles nombrados catastralmente como: a) CIRCUNSCRIPCION II, SECCION A, CHACRA 3, PARCELA 2, b) CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 92, MANZANA 92 g, PARCELA 9 y c) CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 88, de la Ciudad de Salto, que se localizan e ilustran conforme los Planos obrantes a fojas 6 a 8 del Expediente N° 182-E-2013 o N° 4099-29.805/13.-

ARTICULO 2º - A los fines de la construcción de la obra y movimiento de tierras, autorizase a la contratación de la Cooperativa Eléctrica Servicios Anexos de Vivienda y Crédito de Pergamino Ltda. , dentro de lo normado por el Artículo N° 132º de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º - El gasto que demande la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado A LA Cuenta JURISDICCION 1110107000 "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 132 DE ORIGEN PROVINCIAL; CATEGORIA PROGRAMATICA 62.01.00 – FONDO EDUCATIVO LEY N° 26.075 ASIGNACION DISPONIBLE; IMPUTACION DEL GASTO: 3.9.2.0. "GASTOS RESERVADOS", del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil trece.-

ENTRADAS

Ingresado Fuera del Orden del Día en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Hacienda, Presupuesto y Cuentas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2013.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 17 de Septiembre de 2013.-